



VISTO: Para dictaminar las peticiones de clasificación requeridas al Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el marco de la apertura de actualización de las **Obligaciones de Transparencia** previstas en el artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), **fracción IX**, "*Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión*" correspondiente al **2º trimestre del 2024, del 1º de abril al 30 de junio**.

HECHOS

1. Que con fecha 12 de julio de 2024, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), analizó **veintidós oficios** de clasificación de la información con fundamento en los artículos 116 y 120, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como de los *Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero* de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos Generales)*; como a continuación se detalla:

Nº	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
1	Dirección de Programación y Presupuesto (DGPP)	CONFIRMA DATOS PERSONALES Código QR Correo electrónico CURP Domicilio Firma Nombre RFC Teléfono Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT) Certificado de Sello Digital (CSD)- SAT Folio fiscal Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Sello digital del emisor y del SAT Serie del certificado del emisor del SAT	511/2045	1034
2	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Baja California	CONFIRMA DATOS PERSONALES Nombres de particulares Firmas de personas físicas RFC de personas físicas	ORBC/1565/2024	10
3	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Baja California Sur	CONFIRMA DATOS PERSONALES Nombre, RFC y domicilio de persona física Folio de la factura Folio Fiscal No. De serie del CSD SAT	ORE.SEMARNAT.BCS .1318/2024	11



ACTA_15_2024_SIPOT_2T_2024_FIX DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Nº	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
		No. De certificado digital No. De serie de certificado del emisor Cadena original del complemento de certificación digital del SAT. Certificado de Sello Digital del SAT Código bidimensional		
4	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Chiapas	CONFIRMA DATOS PERSONALES Nombre Domicilio Fiscal RFC Teléfono Cuenta Bancaria e institución bancaria Código postal Folio fiscal Correo Electrónico Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria Código QR Sello digital del emisor y del Servicio de Administración Tributaria Serie del certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Certificado de Sello Digital (CSD) SAT	127OR/1968/2024	19
5	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Chihuahua	CONFIRMA DATOS PERSONALES OCR de la Credencial de Elector C.F.D.I Cadena .Serie .RFC .Folio Sello digital Teléfono	SG.RP.08-2024/157	2
6	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Coahuila	CONFIRMA DATOS PERSONALES cadena original del complemento de certificación digital del servicio de administración tributaria, Folio Fiscal, Número de serie del CSD certificado de sello digital, sello digital del emisor, sello del comprobante fiscal digital por internet, Serie de certificado del emisor del servicio de administración tributaria, Certificado de Sello Digital, identificador único universal, Sello de Comprobante Fiscal Digital por Internet, Sello Digital y/o código bidimensional -QR.	ORCOAH/135/2024	25
7	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Durango	CONFIRMA DATOS PERSONALES Código QR Domicilio Nombre RFC	OR-130/SP/0040/2024	8



ACTA_15_2024_SIPOT_2T_2024_FIX DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

N°	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
		Teléfono Cadena Certificado del sello digital Folio fiscal Sello de comprobante CFDI Sello digital del emisor y del SAT Serie del certificado SAT		
8	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Estado de México	CONFIRMA DATOS PERSONALES Teléfonos fijo y/o móvil Correos electrónicos Folio y serie de la factura. Folio fiscal. No. de serie del CSD SAT. No. de serie de certificado del emisor. No. de certificado digital. Sello digital del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Sello digital del servicio de Administración Tributaria. Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria. Certificado del sello digital del Servicio de Administración Tributaria. Código QR. Firma electrónica. Rubricas.	SEMARNAT/ORMEX/3529/2024	14
9	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Guanajuato	CONFIRMA DATOS PERSONALES Nombre de particulares RFC de personas físicas Correo electrónico Folio fiscal o número de factura Cadena original del complemento de certificación digitales Código QR Sello digital del emisor – Servicio de Administración Tributaria Sello de comprobación fiscal digital por internet (CFDI) Serie del Certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria Teléfono CURP Cuenta Bancaria	GTO.-131.7/069/2024.	33
10	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Guerrero	CONFIRMA DATOS PERSONALES Registro Federal de Contribuyente (RFC) Nombre de la persona física Domicilio Fiscal del emisor Sello digital del CFDI Sello del SAT Folio fiscal Número de Serie del Certificado del SAT Número de Serie del Certificador del Emisor RFC Proveedor de Certificación Cadena Original del Complemento de Certificación	ORG/SGPARN/015/2024	66



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ACTA_15_2024_SIPOT_2T_2024_FIX DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Nº	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
		Digital del SAT Código QR		
11	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Hidalgo	CONFIRMA DATOS PERSONALES Registro Federal de Contribuyente (RFC) Nombre de la persona física Domicilio Fiscal del emisor Sello digital del CFDI Sello del SAT Folio fiscal Número de Serie del Certificado del SAT Número de Serie del Certificador del Emisor RFC Proveedor de Certificación Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT Código QR	133/01/02/098/2024	7
12	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Jalisco	CONFIRMA DATOS PERSONALES Domicilio particular Nombre RFC del servidor público Teléfono Correo Electrónico Folio fiscal Código QR Sello digital de CFDI Cadena SAT	SEMARNAT.JALDOR .186/2024	18
13	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Michoacán	CONFIRMA DATOS PERSONALES Nombre de persona física Registro Federal de Contribuyentes Sello Fiscal Cadena original del complemento de certificación digital Serie del certificado del emisor Serie del certificado del emisor del SAT Sello del SAT Código QR	MICH/UJ/02/3022/20 24	9
14	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Nayarit	CONFIRMA DATOS PERSONALES RFC de personas físicas Nombre Domicilio fiscal del emisor Sello digital del CFDI Sello digital del SAT Folio fiscal Número de serie del CSD - SAT Cadena original del complemento de certificación digital del SAT Código QR	138.02.00.02/2745/20 24	26
15	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Oaxaca	CONFIRMA DATOS PERSONALES RFC de personas físicas Código QR Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT)	OREO-UJ-257-2024	11



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

ACTA_15_2024_SIPOT_2T_2024_FIX DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Nº	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
		Folio Fiscal Cuenta bancaria Sello digital del emisor sello digital del SAT Sello de Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI		
16	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Querétaro	CONFIRMA DATOS PERSONALES Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física (servidor público). Serie del certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Folio fiscal. Número de serie del Certificado de Sello Digital (CSD) – SAT. Sello digital y/o código bidimensional. Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Cadena original del complemento de certificación digital del SAT. Hábitos de consumo (forma de pago).	F.22.00/091/2024	4
17	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Quintana Roo	CONFIRMA DATOS PERSONALES Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Código QR cuadrado Sello Digital del Emisor. Sello Digital del SAT. Folio Fiscal. Número de Serie del CSD de Emisor. Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT. Serie y Folio	04/SGA/ZFMT/64/24	55
18	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Sinaloa	CONFIRMA DATOS PERSONALES RFC de personas físicas. Nombre de personas físicas. Firma de personas físicas. Correo electrónico de personas físicas. Domicilio de personas físicas. CURP de personas físicas. folio fiscal, cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT), certificado de sello digital (CSD) – SAT, código QR, sello digital del emisor y del SAT, serie del certificado del emisor del SAT, sello del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI).	ORE/145/3/038/2024	48
19	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Sonora	CONFIRMA DATOS PERSONALES Nombre RFC Domicilio de Personas Físicas Folio de la Factura Folio Fiscal No. De serie del CSD SAT No. De certificado digital No. De serie de certificado del emisor	ORS-SPFS-0026/2024	12



Nº	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
		Cadena original de complemento de certificación digital del SAT Certificado de sello digital del SAT Código bidimensional.		
20	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Tabasco	CONFIRMA DATOS PERSONALES Registro Federal de Contribuyente (RFC) personas físicas Nombre Folio/Número de factura Folio fiscal No de serie de CSD del emisor y del SAT Sello digital del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Sello digital del Servicio de Administración Tributaria Cadena Original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria. Código QR. Número de serie del certificado SAT	SEMARNAT/SGPARN /147/1209/2024	15
21	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz	CONFIRMA DATOS PERSONALES RFC	150/ORV/2161/2024	6
22	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Yucatán	CONFIRMA DATOS PERSONALES Folio de factura Folio fiscal No. de serie del CSD SAT No. de serie de certificado del emisor. No. de Certificado Digital Sello digital del Comprobante fiscal Digital por internet (CFDI) Sello digital del Servicio de Administración Tributaria. Cadena Original del comprobante de Certificación digital del Servicio de Administración Tributaria. Certificado de Sello Digital del Servicio de Administración Tributaria. Código Bidimensional.	726.4/UJ-118/001429	3

- Que este **Comité de Transparencia**, está facultado para confirmar, modificar y revocar la clasificación de información y aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y tercero de la LFTAIP, a los artículos 44, fracciones II y IX; 137, segundo párrafo, de la LGTAIP; 65, fracciones II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b), del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los **Lineamientos Generales**.
- Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo, de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene **datos personales** concernientes a una persona física identificada o identificable.



4. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el **consentimiento** de los particulares titulares de la información.
5. Que en la fracción I del **trigésimo octavo** de los Lineamientos Generales, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
6. Que mediante los oficios; **511/2045, ORBC/1565/2024, ORE.SEMARNAT.BCS.1318/2024, 127OR/1968/2024, SG.RP.08-2024/157, ORCOAH/135/2024, OR-130/SP/0040/2024, SEMARNAT/ORMEX/3529/2024, GTO.-131.7/069/2024, ORG/SGPARN/015/2024, 133/01/02/098/2024, SEMARNAT.JAL.DOR.186/2024, MICH/UJ/02/3022/2024, 138.02.00.02/2745/2024, OREO-UJ-257-2024, F.22.00/091/2024, 04/SGA/ZFMT/64/24, ORE/145/3/038/2024, ORS-SPFS-0026/2024, SEMARNAT/SGPARN/147/1209/2024, 150/ORV/2161/2024 y 726.4/UJ-118/001429**; emitidos respectivamente por la DGPP y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de **Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz y Yucatán**; comunicaron que la información correspondiente a la **fracción IX del Artículo 70** de la LGTAIP contiene información confidencial consistente en: **Cadena original de complemento de certificación digital del SAT, Certificado de sello digital del (CSD) - SAT, Código QR, Correo electrónico de personas físicas, Clave Única de Registro de Población (CURP), Domicilio de persona física código postal, Firma y rúbrica de personas físicas, Folio de la factura (Folio fiscal y serie de la factura), Nombre de la persona física, Número de Serie del Certificado del Emisor, Número de Serie del Certificado del SAT, OCR de la Credencial de Elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Sello de comprobante fiscal digital por internet (CFDI), Sello digital del emisor del SAT, Sello Fiscal y Teléfonos fijo y/o móvil**; este Órgano Colegiado concluyó que se trata de **datos personales** con fundamento en lo establecido en el artículos 113, fracción I, y 117, primer párrafo, de la LFTAIP; artículos 116, primer y segundo párrafo, y 120 de la LGTAIP, así como en la fracción I del **Trigésimo octavo, Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales, los cuales fueron objeto de análisis de Criterios y Resoluciones emitidas por el INAI, como a continuación se detalla:

Datos personales	Sustento
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que de la cadena original se pueden obtener datos personales de los contribuyentes, tales como: RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones. De acuerdo a lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye como información que únicamente les atañe a los contribuyentes; así en el caso que nos ocupa, al acceder a la Cadena Original, también se estaría dando acceso al RFC del particular; en virtud de lo anterior, resulta



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ACTA_15_2024_SIPOT_2T_2024_FIX DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Datos personales	Sustento
	procedente la confidencialidad de dicho dato, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de la materia.
Certificado de sello digital o el número de Serie del Certificado de Sello Digital, (CSD) - SAT	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el certificado de sello digital o el número de Serie del Certificado de Sello Digital, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada20. El sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento. El Sello Digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original. Para el caso que nos atañe, el Sello Digital del CFDI correspondiente a una persona física, daría cuenta del autor de documento, que es una persona de derecho privado.
Código QR	Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
Correo electrónico de personas físicas	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye



Datos personales	Sustento
	un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que la CURP es un dato personal, derivado de su conformación. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la CURP se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas. La CURP se integra a partir de los siguientes datos: Nombre (s) y apellido (s); Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Sexo, y Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. En ese sentido, en virtud de que la CURP se integra por datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, por lo que se concluye que se trata de datos personales de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción II del de la Ley de la materia, y se considera confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la misma Ley.
Domicilio de persona física y código postal	Que en la Resolución RRA 09673/20 el INAI señaló que el Domicilio particular de persona física, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la calle y número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y el código postal, que se traduce en el domicilio particular, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Firma y rúbrica de personas físicas	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Folio de la factura (Folio fiscal y serie de la factura)	Que en la Resolución RRA 7502/18 y RRA 09673/20 el INAI advierte que el número de folio de la factura permite identificar el documento emitido. La factura electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza



Datos personales	Sustento
	estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura. La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información. En este sentido, la cifra referida sólo sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del <i>número de folio de la factura</i>, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente; en este caso, la factura emitida. En consecuencia, el <i>folio fiscal de la factura</i> es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.
Nombre de la persona física	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Número de Serie del Certificado del Emisor	Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que la serie del certificado del emisor es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, en este caso una persona moral, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de las mismas, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de la firma electrónica avanzada. En ese sentido, se desprende que dicho dato contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Datos personales	Sustento
Número de Serie del Certificado del SAT (Número de serie del CSD Certificado de Sello Digital (CSD) – SAT)	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el certificado de sello digital o el número de Serie del Certificado de Sello Digital, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada20. El sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento. El Sello Digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original. Para el caso que nos atañe, el Sello Digital del CFDI correspondiente a una persona física, daría cuenta del autor de documento, que es una persona de derecho privado. En ese sentido, de acuerdo con lo anterior, se tendría que dicho dato da cuenta de la información de una persona de derecho privado, lo cual resultaría su clasificación. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
OCR de la Credencial de Elector	Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que en la Resolución RRA 21334/22 el INAI señaló que al respecto, el Registro Federal de Contribuyentes es un dato personal, ya que, para su obtención, es necesario acreditar previamente la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros datos, por medio de documentos oficiales, como el pasaporte y el acta de nacimiento. En este sentido, las personas tramitan su Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal. Ahora bien, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad, constituye una infracción en materia fiscal, toda vez que dicha clave tiene como



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

ACTA_15_2024_SIPOT_2T_2024_FIX DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Datos personales	Sustento
	propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada. De esta forma, es menester señalar que en el Criterio 19/17, emitido por el Pleno de este Instituto, se ha sostenido lo siguiente: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes es un elemento susceptible de ser vinculado al nombre de su titular, el cual permite identificar, entre otros datos, la edad, así como la homoclave, siendo ésta última única e irrepetible, motivo por el cual constituye un dato personal confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..
Sello de comprobante fiscal digital por internet (CFDI)	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura o de cualquier otro certificado de sello digital y a los datos de la misma; es decir, funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del mismo. Además, dicho sello digital contiene datos personales del contribuyente emisor, a saber, el nombre y RFC; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a todos los datos personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que el sello digital del CFDI da cuenta tanto de un dato único e irrepetible con el que se otorga certeza a los actos realizados por su titular, por lo que se vincula con su credibilidad al momento de firmar un comprobante fiscal, así como del nombre y el RFC del contribuyente emisor. Derivado de lo anterior, resulta procedente su clasificación en términos del artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de la materia
Sello digital del emisor del SAT	Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento. Sirve para dar validez fiscal al documento por parte del Servicio de Administración Tributaria. El sello digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la <i>cadena original del comprobante</i>, lo que hace que este último sea infalsificable, ya que cualquier cambio en los datos generaría un sello diferente al original. De acuerdo con lo señalado, y toda vez que dar a conocer los elementos de la clave de la factura electrónica permitiría identificar datos personales de quien la emitió, se concluye que dicha información debe considerarse como confidencial en términos del artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que su



Datos personales	Sustento
	clasificación resulta procedente.
Sello Digital del SAT (Sello Fiscal)	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el Sello Digital del SAT contiene datos personales, tales como Nombre y RFC del Contribuyente emisor, entre otros; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a la totalidad de los datos personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que, el sello digital del SAT da cuenta de la validez y certificación de legalidad fiscal que se le dé a un comprobante electrónico, por lo que sirve para que cualquiera pueda verificar que el comprobante esta efectivamente sellado digitalmente por el SAT y con dicho dato se puede acceder al nombre, y RFC del contribuyente emisor. En este sentido, resulta procedente la confidencialidad del dato abordado a estudio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Serie del certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria	Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que la serie del certificado del emisor es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, en este caso una persona moral, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de las mismas, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de la firma electrónica avanzada. En ese sentido, se desprende que dicho dato contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfonos fijo y/o móvil	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, RRA 09673/20, el INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular, y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que respecta a **cuenta bancaria e institución bancaria, domicilio fiscal del emisor, hábitos de consumo (forma de pago) e Identificador único universal**, fueron objeto de análisis y este Comité concluye que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo, de la LGTAIP, artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares



para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo, de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

Datos personales	Sustento
Cuenta Bancaria e institución bancaria	Que el INAI determinó en la Segunda Época que las Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio fiscal del emisor	El Comité de Transparencia de la SEMARNAT de conformidad con el Código Fiscal de la Federación artículo 10 se considera como Domicilio Fiscal : I. II. Tratándose de personas físicas: a) b) c) Cuando realizan actividades empresariales, el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios. Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior, el local que utilicen para el desempeño de sus actividades. Únicamente en los casos en que la persona física, que realice actividades señaladas en los incisos anteriores no cuente con un local, su casa habitación. Para estos efectos, las autoridades fiscales harán del conocimiento del contribuyente en su casa habitación, que cuenta con un plazo de cinco días para acreditar que su domicilio corresponde a uno de los supuestos previstos en los incisos a) o b) de esta fracción. Siempre que los contribuyentes no hayan manifestado alguno de los domicilios citados en los incisos anteriores o no hayan sido localizados en los mismos, se considerará como domicilio el que hayan manifestado a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, cuando sean usuarios de los servicios que presten éstas. Al ser impreciso el domicilio que ocupan las personas físicas como domicilio fiscal es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación
Folio y número de medidor de recibo de agua y predial y consumo (Hábitos de consumo-forma de pago)	Datos inherentes al medidor y consumo de agua contenidos en el recibo del agua , relativos al número que identifica al usuario de la toma de agua, permiten identificar tipo de usuario de la cuenta, así como a su nombre y domicilio, así como metros cúbicos de consumo y tarifa o monto que cubre al bimestre o anualmente por el servicio, identificando hábitos de consumo , por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.
Identificador Único Universal	El Comité de Transparencia de la Semarnat considera que el Identificador Único Universal (UUID) por sus siglas en inglés) se compone de una



Datos personales	Sustento
(UUID)	cadena de dígitos alfanuméricos que sirve para identificar la validez de los folios digitales o comprobantes fiscales digitales por Internet. En el caso del Sistema de Administración Tributaria (SAT), el UUID es el equivalente al folio fiscal que se entregaba a los contribuyentes, es uno de los componentes obligatorios que debe contener la facturación electrónica del SAT y que asignan los Proveedores Autorizados de Certificación (PAC) en el momento de validar el documento. Cada registro debe identificar la operación relacionándola con el UUID, o bien, con la documentación comprobatoria. El UUID es un elemento clave en la emisión de facturas y otros comprobantes digitales, ya que estos forman parte del timbre fiscal, sirve para comprobar la autenticidad de las facturas electrónicas y relacionar comprobantes fiscales entre sí. En consecuencia, el UUID es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los párrafos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, por tratarse de **DATOS PERSONALES**, al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida sin distinción en los términos que fije la Ley en la Materia, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113, fracción I; 117, primer párrafo**, de la **LFTAIP; 116, primer y segundo párrafo; y 120, primer párrafo**, de la **LGTAIP**; en correlación con la **fracción I del trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los **Lineamientos Generales** determinando los siguientes:

ACUERDOS

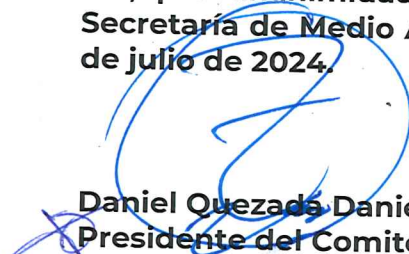
PRIMERO.- Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación en cumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto a la clasificación como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de conformidad con lo expuesto en el **numeral 6**, por tratarse de **datos personales**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I; 117, primer párrafo, de la LFTAIP; 116, primer y segundo párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero, de los Lineamientos Generales.

SEGUNDO. – Se **aprueban** las versiones públicas solicitadas en el **numeral 1** en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo **70, fracción IX**, de la **LGTAIP**. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los mismos Lineamientos Generales.



TERCERO. – Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Acta a la **DGPP** y las Oficinas de Representación de la **SEMARNAT** en los estados de **Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz y Yucatán.**

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 12 de julio de 2024.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Manuel García Arellano
Integrante del Comité de Transparencia
Titular del Área Coordinadora de Archivos y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


José Guadalupe Aragón Méndez
Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia de la Titular del Órgano Especializado en Control Interno de la Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública.